



Resolución Gerencial N° 391 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

05 JUL. 2010

VISTOS:

La Carta N° 003-2010-GG-RIAT de fecha 01 de marzo del 2010, del proveedor Transportes A & T de: Abel Tito Ramirez Iparraguirre, el Informe N° 021-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 06 de abril del 2010, los Memorándums Nos. 479-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 24 de marzo del 2010, y 530-2010-REGION CALLAO/ GRDS de fecha 06 de abril del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Proveído N° 314-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 325-2010-GRC/GAJ, de fecha 07 de abril del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 0324-2009-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al proveedor Transportes A & T de: **ABEL TITO RAMIREZ IPARRAGUIRRE**, y a través del Contrato de AMC N° 324-2009-Gobierno Regional del Callao, se formalizo el Servicio de Transporte – Cmta Rural Tipo Combi para la Actividad: "Recuperando al Género de la Maternidad" por el monto de S/. 20,108.01 (Veinte Mil Ciento Ocho con 01/100 Nuevos Soles);

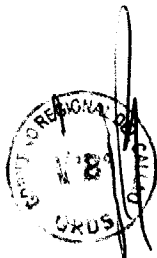
Que, con Carta N° 003-2010-GG-RIAT de fecha 01 de marzo del 2010, el proveedor Transportes A & T de: **ABEL TITO RAMIREZ IPARRAGUIRRE**, solicita se sirva disponer a quien corresponda, se proceda al pago por el periodo de dos meses, del Contrato de AMC N° 324-2009-Gobierno Regional del Callao, por el Servicio de Transporte – Cmta Rural Tipo Combi para la Actividad: "Recuperando al Género de la Maternidad" por el importe de S/. 13,405.34 (Trece Mil Cuatrocientos Cinco con 34/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Memorándum N° 479-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 24 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración derive el expediente a la Oficina de Tesorería, a fin de que emita un documento que certifique si se ha cancelado el importe solicitado por el proveedor Transportes A & T de: **ABEL TITO RAMIREZ IPARRAGUIRRE**, el mismo que asciende a la suma de S/. 13,405.34 (Trece Mil Cuatrocientos Cinco con 34/100 Nuevos Soles), que corresponden al Contrato de AMC N° 324-2009-Gobierno Regional del Callao, y a través del Informe N° 134-2010-GRC/GA-TESO la Oficina de Tesorería, remite el Informe N° 066-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 29 de marzo del 2010, indicando que de la revisión efectuada a sus archivos, no registra pago relacionado con el servicio brindado para la Actividad: "Recuperando al Género de la Maternidad" por los meses e importes señalados;

Que, mediante el Informe N° 021-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 06 de abril del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se adjunta el Informe Técnico N° 016-2010-REGIÓN CALLAO/GRDS /SAO que señala que, de acuerdo a la Conformidad de Servicios, el proveedor Transportes A & T de: **ABEL TITO RAMIREZ IPARRAGUIRRE**, ha cumplido con el servicio para el cual fue contratado, por la suma de S/. 13,405.34 (Trece Mil Cuatrocientos Cinco con 34/100 Nuevos Soles), importe consignado en las Facturas 001- N° 0001275 y 001- N° 0001276, que la Entidad no canceló en el ejercicio presupuestal 2009, en razón a que el proveedor no tramitó oportunamente su pago, situación que es únicamente atribuible a dicha parte. Asimismo, adjunta el informe de la Oficina de Tesorería que comunica que no se ha efectuado el pago solicitado por el proveedor;

Que, con Memorándum N° 530-2010-REGION CALLAO/ GRDS de fecha 06 de abril del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva el expediente del proveedor Transportes A & T de: **ABEL TITO RAMIREZ IPARRAGUIRRE**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal respecto del pago solicitado, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 325-2010-GRC/GAJ, de fecha 07 de abril del 2010, emitido por la especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que concluye que, desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado. Asimismo, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al Contrato de AMC N° 324-2009-Gobierno Regional del Callao, para la Actividad: "Recuperando al Género de la Maternidad" con el proveedor Transportes A & T de: **ABEL TITO RAMIREZ IPARRAGUIRRE**, y por un importe de S/. 13,405.34 (Trece Mil Cuatrocientos Cinco con 34/100 Nuevos Soles), verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato, así como la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe del Especialista, el Informe Técnico N° 016-2010-REGIÓN





Resolución Gerencial N° 391 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

CALLAO/GRDS/SAO para Pago por Crédito Devengado, las Conformidades de Servicios, las Facturas 001-N° 0001275 y 001- N° 0001276, y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago y forman parte del presente resolutivo, que no se canceló tal como se señala en el informe técnico, en razón a que el proveedor no tramitó oportunamente su pago;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor Transportes A & T de: **ABEL TITO RAMIREZ IPARRAGUIRRE**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 13,405.34 (Trece Mil Cuatrocientos Cinco con 34/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor Transportes A & T de: **ABEL TITO RAMIREZ IPARRAGUIRRE**, por la suma de **S/. 13,405.34 (Trece Mil Cuatrocientos Cinco con 34/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MARIO SOZA
Gerente de Administración